



**ACUERDO No. CSJBOA22-443**  
7 de octubre de 2022

*“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 5 de octubre de 2022, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar recibió copia del oficio del 28 de septiembre de 2022, en el que el doctor Orlando Vanegas Caballero en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur, solicitó a la Dirección Seccional el cierre extraordinario de la agencia judicial que regenta, debido al traslado del juzgado a otro edificio.

Que en su escrito, el funcionario indicó que “la mudanza y organización será tediosa por la gran cantidad de bienes muebles y expedientes que se deben desinstalar, transportar y organizar en el nuevo inmueble, sin dejar de considerar el traslado del servicio de la internet y la instalación de divisiones que deben hacerse al interior del inmueble para la ubicación de los puestos de trabajo con sus respectivos puntos eléctricos y de internet”.

Que en sesión ordinaria del 5 de octubre de 2022, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena informó que se culminaron las obras del inmueble al que se trasladaría el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur, por lo que solicitó se emita la orden de cierre y suspensión de términos para ese despacho del 11 al 14 de octubre de 2022.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales la autorización del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que la Seccional considera necesario atender la petición del Director Seccional de Administración Judicial en consideración a que la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en el acuerdo mencionado.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE**

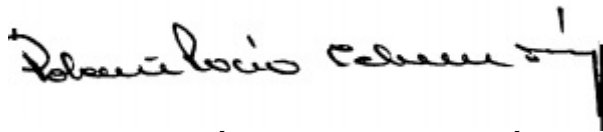
**ARTÍCULO 1°: CIERRE.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur, los días 11 al 14 de octubre de 2022, con el propósito de trasladar al despacho a una nueva sede judicial.

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. IELG/KCS